



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS
DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 68140

SANTIAGO, 04 OCT 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extranjero **Miguel Ángel BUSTAMANTE MUJICA**, de nacionalidad peruana, es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 76359 de fecha 01 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior; b) Que, mediante Informe Policial N° 38 de fecha 26 de enero de 2010, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Copiapó, se informó que el extranjero en comento fue detenido con fecha 06 de diciembre de 2009, y puesto a disposición de la Fiscalía Local de Copiapó, por el delito de Violencia Intrafamiliar; c) Que por Oficio N° 4626-2010, del Juzgado de Garantía de Copiapó, se remiten copias de dos sentencias recaídas en contra del extranjero en comento; d) Que consta en sentencia en procedimiento abreviado de fecha 01 de julio de 2010, del Juzgado de Garantía de Copiapó, que el extranjero en comento fue condenado a la pena de 301 días de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, por el término de un año, como autor del delito de Lesiones Graves, en causa RUC N° 0901164238-9, RIT 7823-2009; e) Que consta en sentencia en procedimiento simplificado de fecha 16 de diciembre de 2009, del Juzgado de Garantía de Copiapó, que el extranjero en comento fue condenado a la pena de multa de 1 UTM, como autor del delito de Violación de Morada, en causa RUC N° 0901065940-7, RIT 7259-2009; f) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación al 15 N° 2, artículo 66 en relación al 64 incisos 1° y final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 N°3 con relación al 26 N° 2, 140 en relación al 138 incisos 1° y final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVOCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Miguel Ángel BUSTAMANTE MUJICA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.987.786-2.

9378802

2.- **NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESERVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMITASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

Carmen Gloria Daneri
MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

